



AYUNTAMIENTO DE MULA

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL
PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS
DE SEGURO DE BIENES INMUEBLES DEL AYUNTAMIENTO DE MULA. (2019/2020)**



AYUNTAMIENTO DE MULA

CONTINENTE: Compuesto por las siguientes partidas:

Edificio: Conjunto de las construcciones principales y accesorias, construidas con materiales sólidos, donde el Asegurado en el lugar descrito en las Condiciones Particulares, tiene instalado el riesgo objeto de la actividad asegurada.

Se incluyen, además, todos aquellos elementos, bienes e instalaciones fijas incorporadas al edificio, siempre que no constituyan Ajuar Industrial, así como la proporción que le corresponde en los elementos, pertenencias y servicios comunes del edificio en caso de propiedad horizontal o proindivisa.

Mejoras: Conjunto de reformas y acondicionamientos efectuados por el arrendatario en los edificios donde el Asegurado, en el lugar descrito en Condiciones Particulares, tiene instalado el riesgo objeto de la actividad asegurada.

OBJETO DEL SEGURO

Asegurar mediante póliza de daños todos los bienes inmuebles que por razón de la actividad asegurada estén en posesión del **Ayuntamiento de Mula** cualquiera que fuese su título. A título meramente indicativo y no limitativo se adjunta tabla de los mismos

ALTAS Y BAJAS SUCESIVAS

Tras la adjudicación del concurso se procederá a incluir en la Póliza todas y cada una de las Situaciones de Riesgo.



AYUNTAMIENTO DE MULA

En el caso de inclusión de nuevas Situaciones de Riesgo durante el efecto de la Póliza, la Compañía Adjudicataria procederá a incluirlas en la misma mediante el correspondiente Suplemento y recibo de Prima hasta el vencimiento de la misma.

En el caso de exclusión de Situaciones de Riesgo que ya se encontraban en Póliza, la Compañía Adjudicataria procederá a excluirlas mediante el correspondiente Suplemento y recibo de Extorno de la prima no consumida.

En las Situaciones de Riesgo que se den las circunstancias anteriores, a efecto de cálculo de la Prima, ésta se calculará prorrateando la prima anual a los días que efectivamente este de alta en el primer caso y los días no consumidos en el segundo.

ASEGURADO

Ayuntamiento de Mula

ACTIVIDAD

Cuanto se deriven de las funciones y servicios a ejercer por el Asegurado.

CAPITALES ASEGURADOS

Según relación adjunta (Anexo II)

BIENES ASEGURADOS

Todos los bienes de cualquier clase, naturaleza, material y descripción que, por razón de la actividad asegurada, se encuentren dentro de los recintos de las Situaciones Aseguradas, en sus proximidades para el servicio de las mismas o en otros lugares adscritos operacionalmente a las dependencias del Asegurado, y sobre las cuales tenga título de propiedad u otro interés asegurable y/o sobre los que ostente su uso y disfrute, ya sea en concepto de cesión, precario o por cualquier otro título.

También se consideran expresamente garantizados los siguientes bienes:

- a. Aparatos de visión y sonido, equipos de proceso de datos, accesorios, periféricos, equipos auxiliares y sus soportes y archivos de datos procesados.



AYUNTAMIENTO DE MULA

- b. Bienes de valor artístico y/o histórico, piedras y metales preciosos, colecciones, joyas, alhajas y otros objetos cuyo valor artístico o material no exceda de 57.096,15.- Eur por colección.
- c. Vehículos autopropulsados y sus remolques propiedad del Asegurado, en reposo, en los recintos de las Situaciones Aseguradas. Las carretillas utilizadas para carga y descarga en labores internas y vehículos similares, también se consideran garantizados en funcionamiento, estableciéndose un límite de indemnización por siniestro de 150.253,03.- Eur.
- d. Vallas y/o muros, incluso de contención de tierras, independientes de los edificios, piscinas, frontones, estadios y otras instalaciones deportivas y sus anexos.
- e. Obras e instalaciones de reforma, mejora y/o acondicionamiento efectuadas por el Asegurado en locales alquilados, así como las obras menores también realizadas por el mismo o por su orden.
- f. Archivos, ficheros, planos, clichés, fotografías, microfilms, registros sobre películas, diseños - incluso manuscritos -, patrones soportes magnéticos, programas y otro "software" almacenado en equipos electromecánicos, electromagnéticos y electrónicos de producción o almacenamiento de datos, por su valor en blanco más el coste de transcripción y/o reproducción del objeto y/o de la información contenida.
- g. Bienes Asegurados que hayan sido desplazados temporalmente desde los locales en los que habitualmente se encuentren hasta cualquier otro lugar del territorio español, para su reparación, entretenimiento, exposición u otras necesidades del Asegurado, estableciéndose un límite de indemnización por siniestro de 150.253,03.- Eur.
- h. Bienes muebles propiedad del personal del Asegurado, en ausencia o insuficiencia de otros seguros.

Obras menores.- Se entenderá como obras menores aquellas que estén consideradas como tales por la Administración correspondiente



AYUNTAMIENTO DE MULA

Se garantizan los bienes asegurados por la póliza que sean directamente afectados por la realización de las obras, así como los bienes en construcción, destinados a formar parte de cualquier ampliación, modificación, reforma o reparación y trabajos de mantenimiento o conservación y que, por consiguiente, son o van a ser propiedad del asegurado, incluyendo materiales, repuestos, herramientas, maquinaria y equipos auxiliares para la realización de dichas obras, que sean propiedad o estén bajo la custodia del asegurado o de los que éste sea legalmente responsable.

BIENES EXCLUIDOS

Las Compañías detallarán los bienes excluidos que formarán parte del contrato, sin que estos contradigan los bienes cubiertos anteriormente descritos.

RIESGOS CUBIERTOS

Dentro de los límites establecidos en el presente contrato, el Asegurador indemnizará los daños y/o pérdidas materiales causados directamente a los Bienes Asegurados por los siguientes riesgos, así como por las consecuencias inevitables de los mismos:

GARANTIAS BASICAS

a. Incendio:

Acción directa del fuego originado fortuitamente, por malquerencia de extraños, negligencia propia del Asegurado o de las personas de quienes responda civilmente.

Asimismo quedan cubiertos:

- Los daños que ocasionen a los Bienes Asegurados las medidas adoptadas por la Autoridad o el Asegurado para cortar, extinguir o impedir el incendio o su propagación, incluso con motivo de cualquier otro siniestro cubierto por la póliza. La garantía de los gastos ocasionados por la adopción de tales medidas queda cubierta como se indica bajo el epígrafe "Gastos de Extinción".



AYUNTAMIENTO DE MULA

- Los gastos que ocasione al Asegurado el transporte de los Bienes Asegurados o cualesquiera otras medidas adoptadas con el fin de salvarlos del incendio u otro siniestro cubierto por el presente seguro.
- Los menoscabos que sufran los Bienes Asegurados por las circunstancias descritas en los apartados anteriores.
- El valor de los objetos desaparecidos con ocasión de un siniestro siempre que el Asegurado acredite su preexistencia. En caso de desaparición por Robo se estará a lo establecido más adelante para la garantía de Robo y Explotación.

Explosión:

Acción súbita y violenta de la presión o depresión del gas o de los vapores - sin excluir implosiones y autoexplosiones -, aunque no siga incendio.

Caída directa del Rayo:

Caída directa del rayo, aunque no vaya seguida de incendio.

Los daños ocasionados por este evento en los aparatos eléctricos y electrónicos, sus canalizaciones, etc., se garantizan en las condiciones citadas más adelante bajo el epígrafe "Daños en los aparatos eléctricos".

GARANTIAS SUPLEMENTARIAS

Actos vandálicos, maliciosos o malintencionados:

Realizados individual o colectivamente, quedando asimismo garantizados los daños y/o pérdidas materiales que ocasione la acción de cualquier autoridad, legalmente constituida, para reprimir o disminuir tales acciones o sus consecuencias y por la intervención voluntaria realizada por cualquier persona o personas en su intento de no apoyar o resistir tales hechos.

Se excluyen de esta garantía:

- Las pérdidas por hurto o apropiación indebida.



AYUNTAMIENTO DE MULA

- La rotura de lunas y cristales exteriores (que queda garantizada bajo el epígrafe "Rotura de Cristales" inserto más adelante), excepto los daños que produzcan al romperse.
- Los daños y/o pérdidas materiales que se produzcan cuando el local asegurado o en que se encuentren los Bienes Asegurados estuviese abandonado, deshabitado o sin vigilancia más de cuarenta y cinco días consecutivos.
- Los daños producidos en el curso de reuniones y manifestaciones o huelgas legales, cuya cobertura se incluye mediante la siguiente garantía de "Acciones tumultuarias y huelgas legales".

Acciones tumultuarias y huelgas legales:

Producidas en el curso de reuniones y manifestaciones efectuadas conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 9/1983 de 15 de Julio, salvo que las citadas actuaciones tuvieran el carácter de motín o tumulto popular.

Quedan asimismo garantizados los daños y/o pérdidas materiales que ocasione la acción de cualquier autoridad, legalmente constituida, para reprimir o disminuir tales acciones o sus consecuencias y por la intervención voluntaria realizada por cualquier persona o personas en su intento de no apoyar o resistir tales hechos.

Se excluyen de esta garantía:

- Las pérdidas por hurto o apropiación indebida.
- La rotura de lunas y cristales exteriores (que queda garantizada bajo el epígrafe "Rotura de Cristales"), excepto los daños que produzcan al romperse.
- Los daños y/o pérdidas materiales que se produzcan cuando el local asegurado o en el que se encuentren los Bienes Asegurados, estuviese abandonado, deshabitado o sin vigilancia más de cuarenta y cinco días consecutivos.

Lluvia, viento, pedrisco y/o nieve:



AYUNTAMIENTO DE MULA

Los causados por tales fenómenos atmosféricos, incluso hielo, así como los daños y/o pérdidas materiales que ocasione el barro, lodo y/o arena llevados por cualesquiera de los citados elementos, así como los gastos de limpieza y retirada del agua, barro y/o lodo estancados.

Se excluyen de esta garantía:

- Los daños y/o pérdidas materiales que sufran las mercancías depositadas a la intemperie, aun cuando se hallen protegidas por materiales flexibles (lonas, plásticos, construcciones hinchables o similares) o contenidas en el interior de construcciones abiertas.
- Los daños y/o pérdidas materiales ocasionados por encontrarse abiertas al ocurrir el siniestro, las puertas, ventanas, tragaluces y similares.

Agua:

Debidos a:

- Reventón, rotura, desbordamiento o atasco de conducciones, depósitos o aparatos, pertenecientes o no al Asegurado, así como los gastos que ocasionen los trabajos de localización de la avería y posterior reinstalación, restauración y/o reconstrucción (éstos cuando se trate de instalaciones que formen parte de los Bienes Asegurados), aún que el escape o fuga no haya ocasionados daños a los restantes Bienes Asegurados.
- Inundación producida con ocasión y/o a consecuencia de desbordamiento o desviación accidental del curso normal de los lagos sin salida natural, canales, acequias y otros cursos o cauces en superficie, contruidos por el hombre, alcantarillado, colectores y otros cauces subterráneos al desbordarse, reventarse, romperse o averiarse, siempre que la inundación no sea producida por hechos o fenómenos que correspondan a riesgos amparados por el Consorcio de Compensación de Seguros.

También se consideran garantizados los daños y/o pérdidas materiales que ocasione el barro y/o lodo, así como los gastos de limpieza y retirada del agua, barro y/o lodo estancados.

Se excluyen de esta garantía:

- Los daños en las propias conducciones, aparatos o depósitos en los que se hubiera originado el daño.



AYUNTAMIENTO DE MULA

- Los daños y/o pérdidas materiales que se originen por el funcionamiento, descarga o escape de cualquier instalación de rociadores. (Condiciones de esta cobertura bajo el epígrafe "Fugas en equipos de extinción", inserta más adelante).
- Los daños y/o pérdidas materiales que se produzcan cuando el local asegurado o en el que se encuentren los Bienes Asegurados, estuviera abandonado, deshabitado o sin vigilancia más de cuarenta y cinco días consecutivos.
- Los daños producidos por el desbordamiento o rotura de presas o diques de contención, salvo pacto en contrario y abono de la correspondiente sobreprima.

e. Humo:

Debido a un hecho repentino o accidental, defectuoso y anormal producido en cualquier unidad, instalación o sistema de combustión, calentamiento, cocina, calefacción, secado, cocción o análogos, siempre que la unidad o unidades afectadas se encuentren conectadas a chimeneas o salidas de humo, incluso cuando el humo proceda, por iguales causas, de bienes ajenos a los del Asegurado.

Se excluyen de esta garantía:

- Los daños y/o pérdidas materiales a consecuencia del humo proveniente de chimeneas, hogares o aparatos industriales durante su normal funcionamiento.

Impacto o choque de vehículos:

Incluso por aeronaves y/u otros ingenios aéreos o espaciales contruidos por el hombre, así como por objetos lanzados o desprendidos de los mismos o de las mercancías transportadas, siempre que no pertenezcan ni estén bajo el control del Asegurado ni de su personal.

Se excluyen de esta garantía:

- La rotura de lunas y cristales exteriores (que queda garantizada bajo el epígrafe "Rotura de Cristales"), excepto los daños que produzcan al romperse.



AYUNTAMIENTO DE MULA

Ondas sónicas:

Producidas por aviones u otros ingenios aéreos o espaciales.

Fugas en equipos de extinción

Por fallo de los equipos y/o instalaciones de extinción de incendios - considerando como tales a todos sus elementos componentes, como depósitos y conducciones, hidrantes, bocas de agua, etc.-, a consecuencia de la falta de estanqueidad, escape, derrame, fuga, rotura, caída, derrumbamiento o fallo, en general, de cualesquiera de los elementos de la instalación que utilice agua o cualquier otro agente extintor, aunque se comparta para otros usos.

También quedan comprendidos los daños y/o pérdidas materiales que cause el derrumbamiento, rotura o caída de depósitos que formen parte del sistema o sistemas contra incendios o de sus soportes, así como de los elementos componentes de dicho sistema o sistemas donde se produjo el escape, fuga o derrame.

Asimismo se garantizan los daños y/o pérdidas materiales que ocasione el barro y/o lodo y los gastos de limpieza y retirada de agua barro y/o lodo estancados.

Se excluyen de esta garantía:

- Los daños producidos en el propio sistema de extinción de incendios en aquellas partes donde se produjo el derrame, escape o fuga.
- Los daños y/o pérdidas materiales que produzca el agua contenida en embalses, diques o presas de contención, salvo pacto en contrario y abono de la correspondiente sobreprima.

Derrame de material fundido o de materias derretidas:

Debido a escape, desbordamiento, fuga u otra causa accidental, incluso aunque los daños solo fuesen causados por el calor.

También quedan comprendidos los daños y/o pérdidas materiales y gastos originados por la retirada o recuperación del producto y los que ocasionen las labores de limpieza.



AYUNTAMIENTO DE MULA

Se excluyen de esta garantía:

- La pérdida de material o de las materias derramadas.
- El costo de reparar la avería o defecto por los que se produjera el derrame.

Inundación:

Por desbordamiento de o rotura de presas o diques de contención, siempre que no sea producida como consecuencia de fenómenos meteorológicos comprendidos en las garantías del Consorcio de Compensación de Seguros.

Daños en aparatos eléctricos:

Los daños y/o pérdidas materiales producidos por corriente anormales, cortocircuitos, propia combustión y/o causas inherentes a su funcionamiento en todo tipo de instalaciones, máquinas, aparatos y equipos eléctricos y/o líneas y canalizaciones y sus accesorios, siempre que sean producidos por la electricidad y/o por la caída del rayo, aun aunque no se derive incendio.

Garantía de Robo y Expoliación:

Incluyendo la desaparición de los Bienes Asegurados por las causas expresadas, definidas como sigue:

Robo. Sustracción o apoderamiento ilegítimo de los Bienes Asegurados, contra la voluntad del Asegurado, mediante actos que impliquen fuerza o violencia en las cosas o introduciéndose el autor o autores en los locales de la Situaciones Aseguradas mediante ganzúa u otros instrumentos no destinados ordinariamente a abrir las puertas o penetrando secreta o clandestinamente, ignorándolo el Asegurado, su familia o empleados, ocultándose y cometiendo el delito cuanto el local se hallase cerrado.

Expoliación. Sustracción o apoderamiento ilegítimo de los Bienes Asegurados, contra la voluntad del Asegurado, mediante actos de intimidación o violencia, realizados sobre las personas que los custodian o vigilan.

En caso de siniestro que afecte a bienes existentes en patios y/o recintos vallados, también se considerará como robo indemnizable el hecho de que, para cometerlo, el autor o autores del



AYUNTAMIENTO DE MULA

mismo salten, escalen o violenten el muro, valla o cerca y abandonen el lugar por el mismo o distinto procedimiento.

A efectos de los siniestros que afecten a "Metálico", se considerará este concepto incluido entre los Bienes Asegurados, con la siguiente definición:

Metálico: Monedas, billetes de banco - incluso divisas indemnizables en Euros al cambio oficial en el momento de ocurrir el siniestro -, cheques, talones, efectos timbrados, títulos y/o valores que puedan ser efectivos por el portador. La cobertura de los títulos, valores y efectos nominativos o análogos se limitará a los gastos y desembolsos que origine la emisión de los correspondientes duplicados.

Se excluyen de esta garantía:

- El hurto, entendiéndose como tal la toma de los Bienes Asegurados contra la voluntad del Asegurado, sin empleo de fuerza o violencia en las cosas ni intimidación ni violencia ejercida sobre las personas.
- Las pérdidas o extravíos de cualquier clase.
- Los siniestros cometidos por personal del Asegurado, en concepto de autores o cómplices. (Véanse las condiciones en que se garantizan estos hechos bajo la cobertura de "Infidelidad", inserta más adelante.

También quedan comprendidas en esta garantía las siguientes coberturas:

Transporte de fondos: La garantía de Expoliación se extiende a los siniestros que por dicha causa puedan ocasionarse a cualquier persona mayor de 18 años y menor de 65, que efectúe transporte de fondos ("metálico") -incluso como cobrador-, por cuenta del Asegurado durante las 24 horas del día en el territorio nacional.

Desperfectos en cajas fuertes: Daños y desperfectos que puedan sufrir las cajas fuertes, incluida su instalación, como consecuencia de robo o expoliación o su tentativa. En caso de desaparición a consecuencia de robo, la indemnización se basará en lo establecido por esta garantía para los Bienes Asegurados, en general.



AYUNTAMIENTO DE MULA

Desperfectos en los locales. Daños o defectos que, a consecuencia de robo o expoliación o su tentativa, sufran las puertas, ventanas, techos suelos, paredes, cierres, rejas, vallas, muros y/o cualquier otro elemento o instalación de los locales objeto del seguro.

Se excluyen de esta cobertura:

- La rotura de lunas y cristales exteriores (que queda garantizada bajo el epígrafe "Rotura de cristales"), excepto los daños que produzcan al romperse.

Infidelidad: Se entiende como tal el perjuicio económico que sufra el Asegurado por la sustracción, fraude, malversación, desfallo, falsificación u otro acto deshonesto cometidos sobre los Bienes Asegurados - incluido a estos efectos el "metálico"- por cualesquiera de sus empleados, en el desempeño de su cargo, y por cuyos actos obtenga un beneficio económico su causante.

Se entiende por empleado, a toda persona al servicio del Asegurado mediante salario, tanto con carácter fijo como temporal.

Se considerará el mismo siniestro, aunque su ejecución no la realice una sola persona sino con la complicidad de otras.

El Asegurado tendrá derecho a la indemnización que corresponda por esta garantía cuando la pérdida sufrida sea descubierta:

- Durante la vigencia del seguro, aunque el siniestro se hubiere iniciado -ignorándolo el Asegurado- con anterioridad a la fecha de efecto de la presente póliza.

En este caso, los Peritos determinarán el importe de la pérdida que pudiera corresponder sólo a partir de la fecha de efecto del seguro.

- Transcurrido seis meses después de la anulación del seguro o del despido, jubilación o fallecimiento del empleado causante del siniestro, siempre que la infidelidad se hubiese cometido durante la vigencia de la póliza o según lo establecido en el apartado precedente.

El Asegurado tendrá la obligación de denunciar el hecho ante las Autoridades y facilitar copia de la correspondiente documentación al Asegurador.



AYUNTAMIENTO DE MULA

Se excluyen de esta cobertura:

- Los siniestros cometidos por empleados de quienes el Asegurado, en la fecha de contratación del seguro, les supiera culpables de infidelidad cometida con anterioridad, bien estando a su servicio o al de otras personas o entidades.

Equipos Electrónicos:

Daños internos y/o externos en equipos electrónicos:

Daños y/o pérdidas materiales no cubiertos por las restantes garantías de la presente póliza ni excluidos del seguro, que se produzcan de forma súbita, accidental e imprevista sobre los equipos de proceso de datos, accesorios, periféricos, portadores externos de datos y sus equipos auxiliares tanto por causas externas como internas, entre las que principalmente se consideran comprendidos la caída de objetos, golpes, colisión u otro tipo de accidentes y entrada de cuerpos extraños; errores de manejo, impericia, negligencia o descuido y fenómenos electromagnéticos, falta de aislamiento, etc.

También se considera comprendida en esta garantía la siguiente cobertura:

Pérdida de información: Los gastos necesarios para proceder a la reposición informática almacenada en otros portadores externos de datos, excepto los gastos resultantes de falsas programación, perforación, clasificación o inserción, anulación accidental de información o eliminación de los portadores de datos, así como por la pérdida de información causada por campos magnéticos. Esta cobertura se extiende en caso de siniestro ocasionado por las restantes garantías de la póliza, como una ampliación de la denominación "Reposición de archivos".

Se excluye de esta garantía:

- Defectos ya existentes al iniciarse el seguro.
- Pruebas especiales o experimentos por los que los equipos asegurados sean sometidos a esfuerzo superior al normal.
- Daños de los que fuera responsable el fabricante o vendedor.



AYUNTAMIENTO DE MULA

- Desgaste por uso normal de los equipos.

Rotura de cristales:

Rotura -por causas no cubiertas por las restantes garantías ni excluidas del seguro- de lunas, cristales y materiales análogos, incluidos letreros y rótulos luminosos -sin excluir los de plástico o similares-, tanto si forman parte del edificio como del contenido de las Situaciones Aseguradas e incluyéndose las manufacturas, grabados y/o inscripciones publicitarias, ornamentales y/o de otro tipo, que existieran en las correspondientes piezas.

Se excluyen de esta garantía:

- Lámparas y bombillas de cualquier clase, elementos de decoración no fijos, espejos portátiles, aparatos de radio y televisión, máquinas recreativas y expendedoras, objetos de mano y, en general, cualquier vidrio o cristal de uso manual.
- Las roturas resultantes de vicio de colocación, y/o del montaje y desmontaje de las piezas.
- Los arañazos, raspaduras, grietas, desconchados y otros deterioros de la superficie, de los objetos, salvo que estos daños supongan la inutilización funcional de la pieza.
- Cerraduras, goznes, tiradores y demás accesorios, siempre que sean aprovechables los preexistentes.
- Las roturas de piezas existentes en locales que se hallasen abandonados, deshabitados o sin vigilancia más de cuarenta y cinco días consecutivos.

Otros Perjuicios:

Gastos de Extinción:

Gastos que ocasione la aplicación de las medidas necesarias adoptadas por la Autoridad o el Asegurado (incluido costo de los materiales utilizados) para cortar, impedir, extinguir, limitar o

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL:
<http://sedelectronica.mula.es:8080>

RA1izKDhCAo2Wj7+M4TXYgkoJot9esGjcc16TW



AYUNTAMIENTO DE MULA

aminorar el incendio u otro siniestro cubierto por el seguro, aun cuando no se logre el fin perseguido.

Gastos de desescombro:

Gastos de desescombro, desmantelamiento, apuntalamiento, recogida, limpieza, desbarre, extracción de lodos y traslado de los escombros y/o restos o desechos hasta el más próximo lugar en que sea permitido depositarlos - incluyendo asimismo la parte de gastos de desescombro a cargo del Asegurado según las Condiciones Generales -, a consecuencia de siniestro cubierto por el seguro.

Cimentación:

El valor depreciado de cualquier cimentación comprendida en los Bienes Asegurados que, por razones técnicas, no se utilice para la reparación, reconstrucción o reposición del edificio, maquinaria o instalación dañados o destruidos, será indemnizada en caso de siniestro cubierto por el seguro.

Maquinaria y productos de procedencia extranjera:

Si resultase dañada maquinaria o productos de procedencia extranjera y no fuera posible su reparación, reconstrucción o reposición empleando los de fabricación nacional con análogas capacidad, características y/o resultados, haciendo por tanto necesaria su sustitución desde el exterior, el costo de tal sustitución a efectos de la indemnización que proceda por el presente seguro, se determinará conforme al precio de mercado de origen en la fecha del siniestro, teniendo en cuenta los incrementos que surjan con motivo de la importación.

Riesgos extraordinarios:

Se indemnizarán el por Consorcio de Compensación de Seguros los siniestros de carácter extraordinario, de conformidad con lo establecido en la Ley 21/1990 de 19 de diciembre (B.O.E. de 20 de diciembre), Ley 50/1980 de 9 de octubre del contrato de seguro (B.O.E. de 17 de octubre), Ley 30/1995 de 8 de noviembre (B.O.E. de 9 de noviembre) y Real Decreto 2022/1986 de 29 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Riesgos Extraordinarios sobre las personas y los bienes (B.O.E. de 1 de octubre).



AYUNTAMIENTO DE MULA

GARANTIAS OPCIONALES

Las Compañías podrán incluir las Garantías que consideren oportunas a las especificadas en este Pliego.

RIESGOS EXCLUIDOS

Las Compañías detallarán los riesgos excluidos que formarán parte del contrato, sin que estos contradigan los riesgos cubiertos anteriormente descritos.

LIMITES Y SUBLIMITES DE INDEMNIZACION

LIMITE DE INDEMNIZACION:

1.750.000,00.- Eur por siniestro, a primer riesgo, con derogación de la regla proporcional para Continente

SUBLIMITES:

Para las garantías que se indican a continuación, se establecen los siguientes sublímites por siniestro:

- **Daños en aparatos eléctricos:** 64.000,00.- Eur.
- **Robo y Expoliación:** 90.000,00.- Eur.
- A excepción de los casos en que sean de aplicación los sublímites indicados seguidamente:
 - 6.010,12.- Eur, en caso de Robo sobre "metálico" contenido en caja fuerte empotrada o de más de 100 Kg de peso.
 - 601,02.- Eur, en caso de Robo sobre "metálico", contenido en muebles de no fácil transporte, cerrados con llave.
 - 6.010,12.- Eur, en caso de Expoliación sobre "metálico" en caso de siniestro de Expoliación en cualquier lugar de los locales de las Situaciones Aseguradas.



AYUNTAMIENTO DE MULA

- 6.010,12.- Eur, en caso de Expoliación sobre "metálico" durante su traslado (transporte de fondos).
- 6.010,12.- Eur, sobre "Desperfectos en cajas fuertes".
- 6.010,12.- Eur, sobre "Desperfectos en los locales".
- 6010,12.- Robo de cobre.

- **Daños internos y/o externos en equipos electrónicos:** 60.000,00.- Eur.

- **Rotura de Cristales:** 6.000,00.- Eur.
- **Pérdida de alquileres:** 12.000,00.- Eur.
- **Desalojo forzoso/ inhabitabilidad:** 60.000,00.- Eur.
- **Daños estéticos:** 12.000,00.- Eur.
- **Gastos de reposición de archivos:** 60.000,00.- Eur.
- **Gastos y honorarios de peritos:** 60.000,00.- Eur.
- **Gastos de extinción:** 150.000,00.- Eur.
- **Gastos de Desescombro:** 150.000,00.- Eur.
- **Obras Menores:** 150.000,00.- Eur.

FRANQUICIAS

- **Franquicia de 300€:**

- INCENDIO, CAIDA DEL RAYO, EXPLOSION, GASTOS DE DESESCOMBRO, CRISTALES, ROBO Y GASTOS POR LAS MEDIDAS ADOPTADAS.

- **10% SINIESTRO CON MINIMO DE 300.- Eur. Y MAXIMO DE 3.005,06.- Eur:**

- GARANTIAS SUPLEMENTARIAS.
- DAÑOS EN APARATOS ELECTRICOS.
- EQUIPOS ELECTRONICOS.
- INFIDELIDAD EMPLEADOS.
- OBRAS MENORES.

CONDICIONES ESPECIALES



AYUNTAMIENTO DE MULA

Seguro a valor de reposición a nuevo:

1. Se amplía la garantía de la póliza a la diferencia existente entre el valor real de los Bienes Asegurados en el momento del siniestro y su valor en estado de nuevo, quedando modificadas en este sentido las Condiciones Generales.
2. Los Bienes serán valorados, en caso de siniestro, sobre la base de su valor de nuevo, es decir, prescindiendo de su depreciación por antigüedad o uso.
3. El Asegurado se obliga a mantener los Bienes Asegurados en buen estado de conservación y mantenimiento.
4. EXCLUSIONES: Quedan excluidos de esta garantía los mobiliarios particulares, la ropa y objetos de uso personal, provisiones de todas clases, vehículos (excepto los utilizados exclusivamente para servicios internos dentro de los recintos de las Situaciones Aseguradas), materias primas, productos fabricados y/o en curso de fabricación y, en general, toda clase de mercancías así como los objetos inútiles o inservibles y aquellos cuyo valor no desmerece por su antigüedad, como objetos de arte, alhajas, etc.
5. Para inmuebles, se indemnizará el costo de su reconstrucción; para los demás bienes, el de su reposición en estado de nuevo.
6. La indemnización correspondiente al importe de la depreciación o uso amparada por esta garantía sólo procederá si se efectúa la reconstrucción en lo que se refiere a edificios, o al reemplazo, en lo que se refiere a los demás Bienes Asegurados, en un plazo de dos años a partir de la fecha del siniestro.
7. La reconstrucción del edificio deberá efectuarse en el mismo emplazamiento que tenía antes del siniestro, sin que se realice ninguna modificación importante en su destino inicial.

Si no se reconstruye el edificio según se establece en el apartado anterior, la indemnización será la correspondiente al valor real y no al valor de nuevo.

No obstante, si por imperativo de disposiciones legales o reglamentarias, la reconstrucción no pudiera realizarse en el mismo emplazamiento, y siempre que sea reconstruido en otro lugar,



AYUNTAMIENTO DE MULA

será de aplicación la presente garantía. De no efectuarse tal reconstrucción, la indemnización será solamente la correspondiente al valor real.

8. En caso de que los demás bienes resulten prácticamente irremplazables, por hallarse fuera de uso en el mercado o no fabricarse ya del mismo tipo, su reemplazo podrá efectuarse por otro objeto actual de igual rendimiento. De resultar imposible su reposición, la indemnización se calculará a base del valor de nuevo que hubiesen tenido dichos bienes en el momento del siniestro.

Cláusula de margen:

Quedan garantizadas automáticamente las inversiones y/o adquisiciones efectuadas por el Asegurado en el transcurso de la anualidad, tanto en las situaciones existentes al comienzo del presente seguro como en otras, así como el incremento de valor que puedan experimentar los Bienes Asegurados, hasta un importe equivalente al 20% del Valor de los Bienes Asegurados, sin que ello suponga incremento alguno sobre el "Límite de Indemnización" establecido.

Restitución del Límite de la Póliza

El límite de responsabilidad no será deducido por las cantidades pagadas por cualquier siniestro y continuará en su importe íntegro durante el plazo del seguro sin prima adicional alguna.

Estipulaciones:

1. El Asegurador renuncia a todo recurso que, en caso de siniestro, pueda ejercitar contra los empleados, obreros o asalariados del Asegurado y, en general, contra cualquier persona por cuyos actos resultara civilmente responsable el Asegurado, aun cuando el siniestro afecte a otros bienes diferentes a los asegurados por esta póliza, pero que también lo estén por el mismo Asegurador, excepto en caso de malevolencia, en el cual éste se verá siempre obligado para con el Asegurado pero conservará sus derechos para recurrir contra las personas reconocidas como responsables del siniestro.
2. La peritación en caso de siniestro no deberá, en la medida de lo posible, detener la actividad del local en que se produzca, pero si el trabajo se debiese interrumpir, se procurará lo sea únicamente en la zona siniestrada.



AYUNTAMIENTO DE MULA

3. Para cubrir las necesidades de la actividad del Asegurado, hay o puede haber existencias de esencias minerales, así como equipos de soldadura autógena, líquidos, pinturas y gases inflamables y combustibles, circunstancia que también puede producirse en los riesgos contiguos, próximos o separados.
4. Siendo la enumeración de los Bienes Asegurados en sentido enunciativo pero no limitativo, el Asegurador, en caso de siniestro, no podrá prevalerse de no haberse denominado expresamente alguno de los objetos asegurados.
5. Se concede al Asegurado la facultad de realizar obras menores, con la utilización de los medios y servicios necesarios.
6. En los colindantes y/o proximidades a los Bienes Asegurados, existen o pueden existir otras actividades comerciales y/o industriales, así como oficinas y/o viviendas.
7. El Asegurado obra por cuenta propia o de quien corresponda.

RÉGIMEN JURÍDICO

Por tratarse de un contrato privado de la administración, a los que se refiere el artículo 5.3 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; el mismo se regirá en lo relativo a su preparación y adjudicación por la citada Ley. y en cuanto a sus efectos y extinción, por lo establecido por la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro; por la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de Vehículos a Motor; por la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados y su Reglamento de desarrollo, en cuanto fuere aplicable; y supletoriamente por las normas de derecho privado.

Calificación del contrato:

El contrato objeto de licitación tiene la calificación de contrato privado de seguro de conformidad con lo establecido en el artículo 26 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



AYUNTAMIENTO DE MULA

DURACIÓN DEL CONTRATO

Plazo de duración del contrato

Se establece como plazo de duración del contrato **un año** desde la fecha de la formalización del mismo.

RÉGIMEN ECONÓMICO DEL CONTRATO

Tipo de licitación

El precio máximo de licitación es de **7.000 euros**, a la baja, impuestos incluidos.

Revisión de precios

De conformidad con lo establecido en el artículo 103 y ss., en el presente caso NO procede la revisión de precios.

Facturación del servicio

El pago de la prima se efectuará, por trimestres, previa comprobación por parte de los servicios competentes. La primera factura que se presente y podrá incluir los gastos relativos al Consorcio de Compensación de Seguros.

En caso de retraso en el pago por parte del Ayuntamiento de la prima, no operará la suspensión automática del contrato, siendo necesario para ello requerimiento previo por parte del asegurador, con advertencia de la suspensión del contrato y preaviso de treinta días hábiles.

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

Órgano de contratación

El órgano de contratación competente para efectuar la presente contratación es la Junta de Gobierno Local.



AYUNTAMIENTO DE MULA

PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

TIPO DE PROCEDIMIENTO.

El contrato privado correspondiente al Seguro de Bienes Inmuebles del Ayuntamiento de Mula, con la consideración de **contrato menor**, se tramitará conforme a lo dispuesto en el artículo 118 de la LCSP.

PUBLICIDAD

Se invitará a un mínimo de tres empresas capacitadas del sector para la presentación de ofertas.

CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP y que puedan acreditar solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la adjudicación del contrato la oferta se valorará del siguiente modo:

Precio: 70%

Exclusiones: 30%

PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en la invitación que se efectúe.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.



AYUNTAMIENTO DE MULA

En lo que concierne a las variantes, no se admiten variantes al presente pliego objeto de licitación.

FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

La oferta se entregará en un único sobre. El sobre se presentará cerrado y firmado por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos la denominación del expediente de contratación, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen.

Dentro de este sobre los licitadores deberán incluir:

1.- Declaración responsable y oferta económica redactadas conforme al modelo establecido en el Anexo I al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por el órgano de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

2.- Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Obligaciones tributarias:

- Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.
- Además, el propuesto adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento. La Administración Local, de oficio, comprobará mediante los datos obrantes en la Tesorería el cumplimiento de dicha obligación.

Obligaciones con la Seguridad Social:



AYUNTAMIENTO DE MULA

- Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, VALORACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones se procederá al acto de apertura de los sobres, proponiéndose la adjudicación a aquella empresa que haya presentado la oferta económica más baja.

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la mejor oferta. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo, sin perjuicio de la aplicación de criterios para la determinación de ofertas anormalmente bajas.

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas de este y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista el Ayuntamiento.

CESIÓN DEL CONTRATO.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato no podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero.

SUBCONTRATACIÓN.

El contratista NO podrá concertar con terceros

RIESGO Y VENTURA.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 197 de la LCSP.



AYUNTAMIENTO DE MULA

RETRIBUCIÓN DEL CONTRATISTA

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los servicios que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por la Administración.

El pago de la prima se efectuará, por trimestres, previa comprobación por parte de los servicios competentes. La primera factura que se presente y podrá incluir los gastos relativos al Consorcio de Compensación de Seguros.

En caso de retraso en el pago por parte del Ayuntamiento de la prima, no operará la suspensión automática del contrato, siendo necesario para ello requerimiento previo por parte del asegurador, con advertencia de la suspensión del contrato y preaviso de treinta días hábiles.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.



AYUNTAMIENTO DE MULA

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Obligaciones generales.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia de este.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe de los impuestos.

Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del



AYUNTAMIENTO DE MULA

contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

En ningún caso la entidad contratante podrá instrumentar la contratación de personal a través del contrato de servicios. A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como el personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante. A tal fin, los empleados o responsables de la Administración deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.

Asimismo, y sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el contratista está obligado a responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Administración, acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá conforme a lo previsto en el artículo 130.6 de la citada Ley.

El incumplimiento por el contratista de la obligación prevista en el artículo 130 LCSP dará lugar a la imposición de penalidades dentro de los límites establecidos en el artículo 192.

PENALIDADES POR EJECUCIÓN DEFECTUOSA DE LA PRESTACIÓN

Para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación y atendiendo a la gravedad del incumplimiento el Ayuntamiento podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades que podrán alcanzar hasta el 10% del precio del contrato.



AYUNTAMIENTO DE MULA

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, previa audiencia del contratista. Dicho acuerdo será inmediatamente ejecutivo y las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que deban abonarse al contratista.

MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Los contratos administrativos sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 LCSP.

Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los supuestos establecidos en el apartado 2 del artículo 203 LCSP.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos establecidos en el artículo 206 LCSP, debiendo formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada ley.

SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

La Administración, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 LCSP. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 208 LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

De conformidad con el artículo 208 LCSP, si la Administración acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 LCSP, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste.

EXTINCIÓN DEL CONTRATO

RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto. Si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, se procederá a su recepción.



AYUNTAMIENTO DE MULA

El acto formal y positivo de recepción o conformidad se efectuará por parte de la Administración dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

Dicho acto será comunicado a la Intervención General, a efectos de su asistencia al mismo en el ejercicio de sus funciones de intervención de la comprobación material de la inversión.

Hasta que tenga lugar la finalización del plazo de garantía, el adjudicatario responderá de la correcta realización de la prestación objeto del contrato y de los defectos que en ella hubiera, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Si la prestación del contratista no reúne las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el órgano de contratación podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211 y 313 LCSP, así como las siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Administración.
- Incumplimiento por parte del contratista de las prestaciones del contrato, que sea calificado como grave por el órgano de contratación bien por ser reiterado o bien atendiendo a la importancia del incumplimiento.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 313 LCSP, así como en su caso, a lo dispuesto en el desarrollo reglamentario.

rA1izKDhCAo2twj7+M4TXygoJot9esGjcc16TW

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL:
http://sedelectronica.mula.es:8080



AYUNTAMIENTO DE MULA

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE Y OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES

D./Dña....., con DNI número.....en nombre (propio) o (de la empresa que representa).....entidad que [SI] [NO] cumple las condiciones de PYME, con NIF..... y domicilio fiscalen.....calle...número.....en respuesta a la invitación recibida del Ayuntamiento de Mula y enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del contrato de. **SEGURO DE BIENES INMUEBLES DEL AYUNTAMIENTO DE MULA** se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, por un precio de Euros (en número), al que corresponde por impuestos la cuantía deEuros, (en número), totalizándose la oferta enEuros (en número).

Todo ello de acuerdo con lo establecido en las cláusulas que sirven de base para la contratación, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente.

Asimismo, DECLARA bajo su responsabilidad:

- Que el firmante ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta, que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente, que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad y que no está incurso en prohibición de contratar alguna.



AYUNTAMIENTO DE MULA

Fecha y firma del licitador.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

ANEXO II

RIESGO	ACTIVIDAD	SITUACIÓN DEL RIESGO	EDIFICACIÓN
1	AYUNTAMIENTO	PLAZA DEL AYUNTAMIENTO 30170 MULA	129.819,00
2	TORRE DEL RELOJ	PLAZA AYUNTAMIENTO 30170 MULA	14.425,00
3	CASA PALACIO MARQUÉS MENAHERMOSA	C/ DEL MARQUÉS 30170 MULA	360.608,00
4	CONVENTO SAN FRANCISCO	C/ SAN FRANCISCO 30170 MULA	2.500.000,00
5	CLUB MUNICIPAL JUBILADOS	PLAZA HOSPITAL 30170 MULA	144.243,00
6	BIBLIOTECA Y ARCHIVO	PLAZA HOSPITAL 30170 MULA	216.365,00
7	EDIFICIO CALLE DEL CANO	C/ DEL CAÑO 30170 MULA	173.092,00
8	LOCAL	C/ EMETERIO CUADRADO 30170 MULA	64.910,00
9	BIBLIOTECA Y ARCHIVO	C/ JARDÍN 30170 MULA	144.243,00
10	VIVIENDA	AVDA. MÁRTIES 30170 MULA	28.849,00
11	LOCALES	AVDA. MARTIRES	432.729,00
12	VIVIENDAS PARA MAESTROS	C/ JARDÍN 30170 MULA	144.243,00
13	LOCAL	AVDA. MÁRTIRES 30170 MULA	36.060,00
14	ALBERGUE JUVENIL	CTRA. CARAVACA 30170 MULA	540.911,00
15	PLAZA ABASTOS	PLAZA DE ABASTOS 30170 MULA	486.820,00
16	CEMENTERIO MUNICIPAL	CTRA. PLIEGO 30170 MULA	180.304,00
17	LAVADERO MUNICIPAL	C/ MOLINO PRIMERO 30170 MULA	72.122,00
18	COLEGIO PÚBLICO ANITA ARNAO 1	C/ GRAN VIA 30170 MULA	360.608,00
19	COLEGIO PÚBLICO ANITA ARNAO 2	C/ GRAN VIA 30170 MULA	360.608,00
20	C.P. SANTO DOMINGO-SAN MIGUEL	C/ POSTIGOS 30170 MULA	180.304,00
21	C.P. SANTO DOMINGO – SAN MIGUEL	C/ JARDÍN 30170 MULA	180.304,00
22	CAMPO ESCOLAR MUN. DEPORTES	CAMINO DEL CURTÍS 30170 MULA	108.182,00
23	PISCINAS Y PISTAS POLIDEPORTIVAS	CTRA. DE MURCIA 30170 MULA	793.336,00
24	PABELLÓN DE DEPORTES	CTRA. DE MURCIA 30170 MULA	901.518,00
25	CENTRO DE SALUD	C/ SENDA DE LA MORERA 30170 MULA	180.304,00
26	ESTACIÓN DEPURADORA IMPULSIÓN 1	PARAJE ARREAQUE 30170 MULA	12.982,00



AYUNTAMIENTO DE MULA

27	ESTACIÓN DEPURADORA IMULSIÓN 2	PARAJE ARREAQUE 30170 MULA	10.818,00
28	ESCUELA EL NIÑO DE MULA	C/ EL NIÑO DE MULA 30170 MULA	50.485,00
29	DEPÓSITO AGUA POTABLE	C/ LOS BAÑOS DE MULA 30170 MULA	36.060,00
30	EDIFICIO USOS MÚLTIPLES	C/ FERIA 30170 MULA	1.000.000,00
31	TEATRO LOPE DE VEGA	C/ D. PEDRO LUIS 30170 MULA	300.000,00
32	LOCAL ANTIGUA OJE	C/ OLMO 30170 MULA	150.000,00
33	OFICINA TÉCNICA	CTRA. CARAVACA 30170 MULA	180.304,00
34	ESCUELA LA PUEBLA	LA PUEBLA DE MULA 30395 MULA	108.182,00
35	LOCAL SOCIAL Y CENTRO MÉDICO	LA PUEBLA DE MULA 30395 MULA	36.060,00
36	CENTRO DE SALUD LA PUEBLA	LA PUEBLA DE MULA 30395 MULA	50.485,00
37	PISTA POLIDEPORTIVA	YECHAR DE MULA 30193 MULA	21.636,00
38	CAMPO DE FÚTBOL	YECHAR DE MULA 30193 MULA	36.060,00
39	ANTIGÜO GRUPO ESCOLAR	YECHAR DE MULA 30193 MULA	43.273,00
40	PISTA POLIDEPORTIVA	YECHAR DE MULA 30193 MULA	21.636,00
41	C.P. LA PURÍSIMA	YECHAR DE MULA 30193 MULA	144.243,00
42	CENTRO DE SALUD	YECHAR DE MULA 30193 MULA	28.849,00
43	LOCAL SOCIAL	YECHAR DE MULA 30193 MULA	36.060,00
44	ESCUELA	CASAS NUEVAS 30177 MULA	50.485,00
45	CENTRO MÉDICO	CASAS NUEVAS 30177 MULA	14.425,00
46	PISTA POLIDEPORTIVA	CASAS NUEVAS 30177 MULA	21.636,00
47	CEMENTERIO	CASAS NUEVAS 30177 MULA	2.885,00
48	ALBERGUE LA SELVA	PARAJE LA SELVA 30170 MULA	10.818,00
49	CASA DE LOS FORESTALES	PARAJE EL MANZANO 30170 MULA	72.122,00
50	CORRAL DE GANADO	PARAJE EL MANZANO 30170 MULA	14.425,00
51	CASA DE LOS FORESTALES Contenido:	CASAS NUEVAS 30177 MULA	150.000,00 52.108,00
52	ESCUELA FUENTE LIBRILLA	FUENTE LIBRILLA 30178 MULA	144.243,00
53	CENTRO DE SALUD Y LOCAL	FUENTE LIBRILLA 30178 MULA	28.849,00
54	CENTRO JUVENIL	FUENTE LIBRILLA 30178 MULA	36.060,00
55	VIVIENDA	C/ CUESTA TRASCASTILLO 30170 MULA	1.803,00
56	CASA HORNO SIGLO XVIII	C/ DEL HORNO 30170 MULA	12.261,00
57	VIVIENDA	C/ ALTOS SANTO DOMINGO, 23, 30170 MULA	7.212,00
58	VIVIENDAS	C/ MIZAS, 36 Y 38, 30170 MULA	1.443,00
59	VIVIENDA	C/ JUAN ANTONIO PEREA 65 30170 MULA	10.818,00
60	VIVIENDA	C/ PUREZA, 42, 30170 MULA	25.243,00
61	LOCAL	BARRIO SAN FRANCISCO 30170 MULA	63.308,00
62	VIVIENDA	BARRIO SAN FRANCISCO 30170 MULA	16.054,00
63	POLIDEPORTIVO "JOSÉ SORIANO"	CAMINO VIEJO DE MURCIA, 30170 MULA	300.000,00
64	DEPENDENCIA PALACIO DE LOS VELEZ	C/ MARTÍN PEREA 30170 MULA	30.000,00
65	TRANSFORMADOR CRISTÓBAL GABARRÓN	PARQUE CRISTÓBAL GABARRÓN 30170 MULA	30.000,00
66	CLARISAS (ESCUELA DE MÚSICA)	C/ HORNO NUEVO 30170 MULA	20.000,00
67	ESCUELA TALLER	C/ GRAN VÍA 30170 MULA	200.000,00
68	CASA MANOLILLO	PZ. AYUNTAMIENTO 30170 MULA	250.000,00

FIRMADO

1.- SECRETARIO GENERAL, JOSE JUAN TOMAS BAYONA, a 23 de Octubre de 2019 a las 13:13

rA1izKDhCAo2Wj7+M4TXygoJot9esGjcc16TW



AYUNTAMIENTO DE MULA

69	CASA	C/ PUREZA, 44, 30170 MULA	50.000,00
70	CASA	ALTOS FUENSANTA, 39, 30170 MULA	20.000,00
71	INMUEBLE PLAZA SAN JUAN	LA PUEBLA DE MULA 30395 MULA	15.000,00
72	CENTRO SOCIAL Bº MISERICORDIA	LOS BAÑOS DE MULA 30193 MULA	60.000,00
73	PABELLÓN DE DEPORTES JAVI GARCÍA	C/ GRAN VÍA ESQ. STA. TERESA JORNET	753.783,80
74	16,66% CASTILLO DE MULA	30170 MULA	38.500,00
			13.505.521,80

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL:
<http://sedelectronica.mula.es:8080>